



**APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO AL REPORTE DE AUDITORIA EXTERNA SRCEI.003-2017 RESPECTO AL PROCESO DE REGISTRO E INTERCAMBIO MASIVO DE INFORMACIÓN ASOCIADA A LA MODIFICACIÓN DE DOMICILIOS ELECTORALES, ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y EL SERVICIO ELECTORAL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 234**

**SANTIAGO, 01 AGO 2017**

**Hoy se resolvió lo que sigue:**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 20.981, que aprueba Presupuestos del Sector Público para el año 2017; lo señalado en las letras g) y v) del artículo 7° de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en el Memorandum UGE N° 118, de 14 de noviembre de 2016; en la Resolución Exenta N° 198, de 27 de junio de 2017 que Autoriza y adjudica, bajo la modalidad de trato directo, la contratación de servicios especializados a la empresa Hernán Espejo y Asociados Auditores e Ingenieros Consultores Limitada, y lo establecido en la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación, a través de Resolución Exenta N° 0198, de 27 de junio de 2017 autorizó y adjudicó la contratación bajo la modalidad de trato directo los servicios especializados de la auditoría de seguimiento y cumplimiento al reporte de auditoría externa SRCEI.003-2017, respecto al proceso de registro e intercambio masivo de información asociada a la modificación de domicilios electorales, a la empresa **HERNÁN ESPEJO Y ASOCIADOS AUDITORES E INGENIEROS CONSULTORES LIMITADA, ID N° 545854-727-SE17**

CALIDAD

CALIDAD

COLABORACIÓN

2. Que, dicha auditoría especializada, busca la revisión del subproceso de registro y actualización del domicilio electoral de conformidad a la normativa que la sustenta y sus modificaciones, revisión del subproceso de preparación y disponibilidad de información por la Unidad de Desarrollo, además de la Revisión de 23 controles internos identificados bajo COBIT v5.

3. Que, en mérito de lo expuesto, y en uso de las facultades que me concede la normativa vigente

### RESUELVO:

**1.- APRUEBASE**, el contrato del "Servicio de Auditoría de Seguimiento y cumplimiento al reporte de auditoría externa SRCel.003-2017 respecto al proceso de registro, envío e Intercambio Masivo de Información Asociada a la Modificación de Domicilios Electorales, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y el Servicio Electoral", suscrito entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la empresa HERNÁN ESPEJO Y ASOCIADOS AUDITORES E INGENIEROS CONSULTORES LIMITADA, RUT N°77.964.690-4, cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO DEL SERVICIO DE AUDITORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO AL PROCESO DE REGISTRO, ENVÍO E INTERCAMBIO MASIVO DE INFORMACION ASOCIADA A LA MODIFICACION DE DOMICILIOS ELECTORALES, ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA EMPRESA HERNÁN ESPEJO Y ASOCIADOS AUDITORES E INGENIEROS CONSULTORES LIMITADA.**

En Santiago de Chile, a 3 de Julio de 2017, entre el **Servicio de Registro Civil e Identificación**, en adelante el **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N° 9.603.153-K, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1772, Santiago, y el Proveedor Hernán Espejo y Asociados Auditores e Ingenieros Consultores Limitada, en adelante la **EMPRESA**, RUT N° 77.964.690-4, representada por don Hernán Andrés Espejo Silva, RUN N° 9.705.429-0, ambos domiciliados en calle José Miguel de la Barra N°508 Oficina 17, piso 6, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO: Antecedentes**

El Servicio de Registro Civil e Identificación, mediante Resolución Exenta N°418, de 28 de noviembre de 2016, autorizó y adjudicó la contratación bajo la modalidad de Trato Directo, de los servicios de auditoría técnica especializada al proceso de registro, envío e intercambio masivo de información asociada a la modificación de domicilios electorales, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y el Servicio Electoral, a la empresa Hernán Espejo y Asociados Auditores e Ingenieros Consultores Limitada, contrato suscrito el 23 de diciembre de 2016, aprobado por Resolución Exenta N°486 de fecha 30 de diciembre del 2016, de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación.

.....  
CATEDRA

.....  
FALICITACION

.....  
COLABORACION



Mediante, Resolución Exenta N° 198, de 27 de junio de 2017. Autorizó y Adjudicó bajo la modalidad de Trato Directo, la contratación de servicios especializados para la auditoría de seguimiento y cumplimiento al Reporte de Auditoría Externa SRCEI.003-2017 respecto al proceso de registro e intercambio masivo de información asociada a la modificación de domicilios electorales a la **EMPRESA**.

La **EMPRESA** declara formalmente en este acto: encontrarse inscrita actualmente en Chileproveedores y cumplir con los requisitos del artículo 4° de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

El presente Contrato se suscribe considerando lo dispuesto por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y tiene por objeto regular la relación entre la **EMPRESA** adjudicataria de la compra del Servicio de auditoría técnica especializada al proceso de registro, envío e intercambio masivo de información asociada a la modificación de domicilios electorales, y el **SERVICIO**, de conformidad con la oferta de la **EMPRESA**, en la forma y bajo las modalidades que se señalan en las cláusulas siguientes.

### **SEGUNDO: Objeto**

Practicar una auditoría de seguimiento que refleje el estado y avances de las acciones, así como, las recomendaciones sugeridas al **SERVICIO** que fueron consignadas en auditoría operativa anterior, donde se requiere identificar las causas y oportunidad de mejora respecto del proceso de registro y actualización del domicilio electoral de conformidad a la normativa que lo sustenta y sus modificaciones.

Revisar el subproceso de preparación y disponibilidad de información por la Unidad de Desarrollo.

Revisar los 23 controles internos identificados bajo COBIT v5.

Efectuar prueba en diversas oficinas del **SERVICIO** de Registro Civil, a través de "Cliente Incognito" sobre a lo menos 10% del total de las Oficinas de la Región Metropolitana, asociados a la auditoría practicada anteriormente sobre el intercambio masivo de información del Servicio con Servel.

### **TERCERO: Descripción general de los servicios**

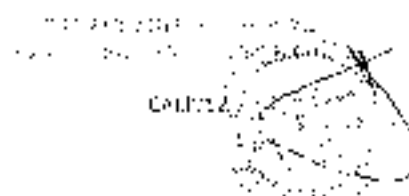

Por el presente instrumento, la **EMPRESA** se obliga a ejecutar bajo su responsabilidad el presente Contrato de conformidad a los documentos que lo rigen y a proveer al **SERVICIO**, de acuerdo a las especificaciones técnicas de la respectiva Oferta Técnica, el servicio de auditoría de Seguimiento y cumplimiento al proceso al reporte de Auditoría SRCEI.003-2017 asociada a la modificación de domicilios electorales, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y el Servicio Electoral.

**Los entregables esperados consisten en dos (2) Informes:**

- 1.- Informe de Ejecución a la tercera semana de iniciada la auditoría
- 2.- Informe Entrega Final, a la cuarta semana de iniciada la auditoría

### **CUARTO: Boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato**

La **EMPRESA** deberá otorgar al momento de la firma del Contrato, una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, pagadera a la Vista, con carácter de irrevocable y a favor de "Servicio de Registro Civil e Identificación", expresada en UF por un valor de UF 42,2 (Cuarenta y dos coma dos unidades de fomento).-, con la siguiente glosa: "**Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato por el servicio de Seguimiento y Cumplimiento al reporte de auditoría externa**



**NOVENO: Deber de confidencialidad**

La **EMPRESA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados, que del **SERVICIO** conozca con motivo de la presente contratación y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos al presente Contrato, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Contrato, como después de su término.

Esta prohibición afecta a la **EMPRESA**, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al servicio contratado en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del Contrato.

La **EMPRESA** sólo podrá copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento al presente Contrato.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, el **SERVICIO** podrá terminar anticipadamente el Contrato, encontrándose facultado para ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.

**DÉCIMO: Solución de controversias y legislación aplicable**

El presente contrato se regirá por las leyes de la República de Chile y le serán aplicables todas las leyes y sus modificaciones que entraron en vigencia durante el periodo de duración de éste y que tuvieren relación con la materia. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes será sometido a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMOPRIMERO: Subcontrataciones**

La **EMPRESA** no podrá subcontratar los servicios objeto de la presente contratación, toda vez que se adjudicaron los mismos, en consideración a las características especiales del proveedor.

La **EMPRESA**, durante la vigencia del contrato, estará obligada a proporcionar, cuando el **SERVICIO** lo solicite, una Certificación de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales otorgada por la Dirección del Trabajo con una vigencia máxima de treinta (30) días corridos.

**DECIMOSEGUNDO: Prohibición de cesión del contrato**

La **EMPRESA** no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Sin perjuicio de ello, los documentos justificativos de los créditos que emanen del Contrato, serán transferibles de acuerdo a las reglas del derecho común.

CALIDAD

CALIDAD

COLABORACIÓN



**DECIMOTERCERO: Modificaciones contractuales**

Cualquier modificación al contrato requerirá previo acuerdo de las partes, prevaleciendo siempre los intereses del **SERVICIO**, y su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo.

**DECIMOCUARTO: Propiedad Intelectual e Industrial**

El **SERVICIO** estará exento de toda responsabilidad, en caso de cualquier reclamo sobre propiedad intelectual o industrial relacionada con los servicios u obligaciones que la **EMPRESA** contraiga en virtud de la suscripción del contrato.

**DECIMOQUINTO: Contraparte técnica**

La persona que actuará como Contraparte Técnica del presente contrato por parte del **SERVICIO** es don Francisco Mora Figueroa, de la Unidad de Gestión Estratégica del **SERVICIO**, correo electrónico [fmora@registrocivil.gob.cl](mailto:fmora@registrocivil.gob.cl), teléfono +562 2611 5007. En su ausencia actuará como Contraparte Técnica doña Paola Ricci Ricci de la Unidad de Gestión Estratégica del **SERVICIO**, correo electrónico [pricci@registrocivil.gob.cl](mailto:pricci@registrocivil.gob.cl), Teléfono +562 2611 5012.

Las funciones de la Contraparte Técnica comprenderán a lo menos:

- a. Supervisar y controlar el desarrollo de la ejecución del contrato y de la entrega de los productos y servicios contratados, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y los plazos señalados en el contrato. Esta supervisión puede incluir el control y supervisión en terreno de parte del **SERVICIO** o empresas externas contratadas por el **SERVICIO**.
- b. Colaborar y asistir a la **EMPRESA** en la obtención de información institucional y de lo que sea necesaria para la prestación del servicio.
- c. Revisión y aprobación de los reportes emitidos por la **EMPRESA**.
- d. Autorizar los pagos conforme a los procedimientos internos del **SERVICIO**.
- e. Registrar los incumplimientos que pueden dar lugar a la aplicación de sanciones.
- f. Notificar a la **EMPRESA** los incumplimientos detectados.
- h. Autorizar por escrito la modificación del cronograma de actividades respecto de los plazos de entrega de los servicios, originado por casos fortuitos o fuerza mayor (aquél imprevisto imposible de prever y resistir) u otras causas no atribuibles a la **EMPRESA**.

Por parte de la **EMPRESA** actuará como Contraparte Técnica don Hernán Espejo Silva, correo electrónico [hernan@espejoycia.cl](mailto:hernan@espejoycia.cl), teléfono +562 26391332. En su ausencia actuará como Contraparte Técnica don Jesús Soto Valbuena, correo electrónico [jsoto@espejoycia.cl](mailto:jsoto@espejoycia.cl), teléfono +562 26392196.

**DECIMOSEXTO: Término del contrato**

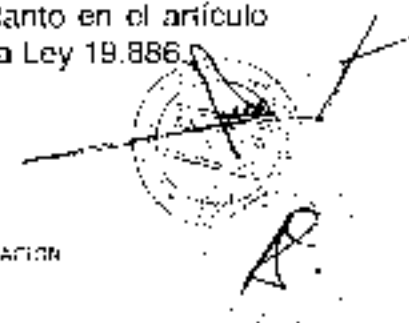
El contrato terminará normalmente una vez transcurrido el plazo contemplado en la cláusula OCTAVO del presente instrumento

No obstante, el **SERVICIO** podrá poner término anticipado al contrato e iniciar las acciones legales que estime pertinentes, en los casos previstos tanto en el artículo 13 de la Ley N°19.886, como en el artículo 77 del Reglamento de la Ley 19.886.

CA. IDAD

CALIDAD

CC. APLICACION



Si se verificara la ocurrencia de las situaciones enunciadas anteriormente, el **SERVICIO** podrá poner término anticipado del contrato, dictando la respectiva Resolución fundada, y lo comunicará a la **EMPRESA** por medio de carta certificada al domicilio indicado en este contrato.

En tal evento la **EMPRESA** estará obligada a prestar, a plena satisfacción del **SERVICIO**, los servicios que se encuentren pendientes al momento de comunicársele el término anticipado.

Asimismo, el **SERVICIO** podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que al incumplimiento de las obligaciones que emanen del contrato, le hubieren ocasionado.

#### **DECIMOSÉPTIMO: Documentación integrante del contrato**

Se considerará como parte integrante del contrato la Resolución que Autoriza el Trato Directo; la Resolución Aprobatoria de Contrato; la Oferta de la **EMPRESA**; la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

#### **DECIMOCTAVO: Domicilio para efectos legales**

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, para todos los efectos legales derivados del contrato.

#### **DECIMONOVENO: Gastos**

Todos los gastos y los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de las obligaciones que según el contrato corresponden a la **EMPRESA**, serán de su exclusivo cargo, sin derecho a reembolso en contra del **SERVICIO**, cualquiera que sea su resultado.

#### **VIGÉSIMO: Multas**

Por cada día de atraso en la entrega del Informe Final, establecido como entregable en la cláusula **TERCERO** del presente contrato, es decir, por cada día que exceda la cuarta semana de ejecución del contrato, se aplicará una multa equivalente al 1% del monto total contratado, con tope de 10 días hábiles.

Verificada la hipótesis anterior, por parte de la contraparte técnica del **SERVICIO**, éste le notificará a la **EMPRESA** por carta certificada, indicando el incumplimiento cometido y el monto de la multa que correspondería. A contar de la notificación de la comunicación precedente, la **EMPRESA** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la contraparte técnica del **SERVICIO**, preparará un informe detallado de las obligaciones contractuales infringidas y determinará el monto de la multa. Este informe será fundamento, entre otros antecedentes, de la Resolución Exenta de la Dirección Nacional del **SERVICIO** que aplique la multa.



CALIDAD

DAJEZ

COLABORACION



ANEXO N°1: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

**DATOS DEL OFERENTE**

Nombre/Razón Social: Hernán Espejo y Asociados Auditores e Ingenieros Consultores Limitada.

Profesión/Oficio/Giro Comercial: Auditores Consultores

RUT/RUN: 77.964.690-4

Dirección: José Miguel de la Barra 508 oficina 17, piso 6 Santiago

Teléfono: 26391332 Fax: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: hernan@espejoycia.cl

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Nombre completo: Hernán Andrés Espejo Silva

Cédula de Identidad (RUN): 9.705.429-0

Nacionalidad: Chilena

Estado Civil: Divorciado Correo electrónico: hernan@espejoycia.cl

Domicilio: José Miguel de la Barra 508 oficina 17, piso 6 Santiago

Notaría y Fecha Escritura Pública de la personería: Humberto Quezada Moreno; 21/07/2003

**DATOS DEL ENCARGADO DE LA PROPUESTA**

Nombre completo: Hernán Andrés Espejo Silva

Cargo: Socio Director

Teléfono: 26391332 Fax: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: hernan@espejoycia.cl

Firma del Oferente y/o Representante Legal

Timbre Oferente HERNAN ESPEJO Y ASOCIADOS LTDA.

Fecha: -3 JUL 2017

VALIDAD

VALIDAD

VALIDACION

## ANEXO N° 2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE AUSENCIA DE INHABILIDADES

Yo, **Hernán Espejo Silva**, RUN N° 9.705.429-0, declaro que la EMPRESA **Hernán Espejo y Asociados Auditores e Ingenieros Consultores Limitada**, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 4° de la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, no es o no tiene entre sus socios a una o más personas que presten servicios al Estado como funcionarios directivos del Servicio de Registro Civil e Identificación, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del D.F.L. N° 1/19.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistemático de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni con sociedades comandita por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Asimismo, declaro que no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la presentación de nuestra OFERTA.

**Nombre del Representante Legal de la EMPRESA: Hernán Andrés Espejo Silva**

**Firma del Representante Legal de la EMPRESA**



**Fecha** 03 JUL 2017

## ANEXO N° 3: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

### Declaración jurada:

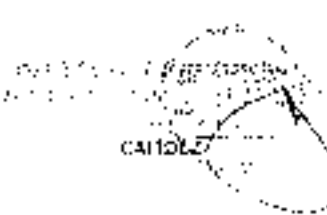
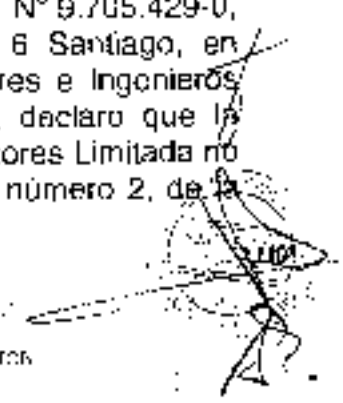
Yo, **Hernán Espejo Silva**, representante legal, cédula de identidad N° 9.705.429-0, con domicilio en José Miguel de la Barra 508 oficina 17, piso 6 Santiago, en representación de la empresa **Hernán Espejo y Asociados Auditores e Ingenieros Consultores Limitada**, RUT N° 77.964.690-4, del mismo domicilio, declaro que la empresa **Hernán Espejo y Asociados Auditores e Ingenieros Consultores Limitada** no ha sido sancionada con la prohibición establecida en el artículo 8, número 2, de la

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

CALIDAD

CADUCE

COLABORACIÓN

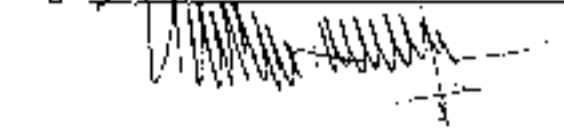
## Servicio de Registro Civil e Identificación - DIRECCIÓN NACIONAL

Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos que indica.

**Nombre del Oferente seleccionado y/o Representante Legal** Hernán Andrés Espejo Silva

**RUN del Oferente seleccionado y/o Representante Legal** 9.705.429-0

**Firma del Oferente seleccionado y/o Representante Legal**



**Fecha** 03 JUL 2017

**2.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la Plataforma de Licitaciones de Chilecompra, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en formato PDF, bajo el número de Adquisición Orden de Compra ID 545854-727-SE17.

**NOTESE**



**JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ**  
Director Nacional (S)



Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.



**PRELADOS/COMPLETAR**  
Distribución  
Dirección Nacional

- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección de Estudios y Desarrollo
- Subdirección de Operaciones
- Unidad de Gestión Estratégica
- Auditoría Interna
- Departamento de Desarrollo de las Personas

CALIDAD

CALIDAD

CALIDAD

**CONTRATO DEL SERVICIO DE AUDITORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO AL PROCESO DE REGISTRO, ENVÍO E INTERCAMBIO MASIVO DE INFORMACIÓN ASOCIADA A LA MODIFICACIÓN DE DOMICILIOS ELECTORALES, ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA EMPRESA HERNÁN ESPEJO Y ASOCIADOS AUDITORES E INGENIEROS CONSULTORES LIMITADA.**

En Santiago de Chile, a 3 de Julio de 2017, entre el **Servicio de Registro Civil e Identificación**, en adelante el **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N° 9.603.153-K, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1772, Santiago, y el Proveedor Hernán Espejo y Asociados Auditores e Ingenieros Consultores Limitada, en adelante la **EMPRESA**, RUT N° 77.964.690-4, representada por don Hernán Andrés Espejo Silva, RUN N° 9.705.429-0, ambos domiciliados en calle José Miguel de la Barra N°508 Oficina 17, piso 6, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes**

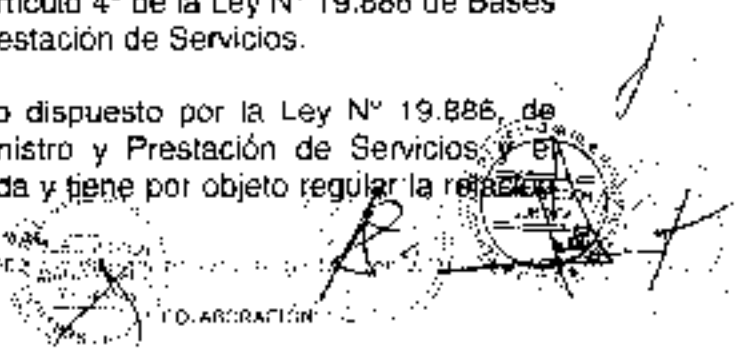
El Servicio de Registro Civil e Identificación, mediante Resolución Exenta N°418, de 28 de noviembre de 2016, autorizó y adjudicó la contratación bajo la modalidad de Trato Directo, de los servicios de auditoría técnica especializada al proceso de registro, envío o intercambio masivo de información asociada a la modificación de domicilios electorales, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y el Servicio Electoral, a la empresa Hernán Espejo y Asociados Auditores e Ingenieros Consultores Limitada, contrato suscrito el 23 de diciembre de 2016, aprobado por Resolución Exenta N°488 de fecha 30 de diciembre del 2016, de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Mediante, Resolución Exenta N° 198, de 27 de junio de 2017, Autorizó y Adjudicó bajo la modalidad de Trato Directo, la contratación de servicios especializados para la auditoría de seguimiento y cumplimiento al Reporte de Auditoría Externa SRCEI.003-2017 respecto al proceso de registro e intercambio masivo de información asociada a la modificación de domicilios electorales a la **EMPRESA**.

La **EMPRESA** declara formalmente en este acto: encontrarse inscrita actualmente en Chileproveedores y cumplir con los requisitos del artículo 4° de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

El presente Contrato se suscribe considerando lo dispuesto por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y tiene por objeto regular la relación

COOPERACIÓN MASIVA  
CALIDAD CALIDAD COOPERACIÓN



entre la **EMPRESA** adjudicataria de la compra del Servicio de auditoría técnica especializada al proceso de registro, envío e intercambio masivo de información asociada a la modificación de domicilios electorales, y el **SERVICIO**, de conformidad con la oferta de la **EMPRESA**, en la forma y bajo las modalidades que se señalan en las cláusulas siguientes.

### **SEGUNDO: Objeto**

Practicar una auditoría de seguimiento que refleje el estado y avances de las acciones, así como, las recomendaciones sugeridas al **SERVICIO** que fueron consignadas en auditoría operativa anterior, donde se requiere identificar las causas y oportunidad de mejora respecto del proceso de registro y actualización del domicilio electoral de conformidad a la normativa que lo sustenta y sus modificaciones.

Revisar el subproceso de preparación y disponibilidad de información por la Unidad de Desarrollo.

Revisar los 23 controles internos identificados bajo COBIT v5.

Efectuar prueba en diversas oficinas del **SERVICIO** de Registro Civil, a través de "Cliente Incognito" sobre a lo menos 10% del total de las Oficinas de la Región Metropolitana, asociados a la auditoría practicada anteriormente sobre el intercambio masivo de información del Servicio con Servel.

### **TERCERO: Descripción general de los servicios**

Por el presente instrumento, la **EMPRESA** se obliga a ejecutar bajo su responsabilidad el presente Contrato de conformidad a los documentos que lo rigen y a proveer al **SERVICIO**, de acuerdo a las especificaciones técnicas de la respectiva Oferta Técnica, el servicio de auditoría de Seguimiento y cumplimiento al proceso al reporte de Auditoría SRCel 003-2017 asociada a la modificación de domicilios electorales, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y el Servicio Electoral.

#### **Los entregables esperados consisten en dos (2) Informes:**

- 1.- Informe de Ejecución a la tercera semana de iniciada la auditoría
- 2.- Informe Entrega Final, a la cuarta semana de iniciada la auditoría

### **CUARTO: Boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato**

La **EMPRESA** deberá otorgar al momento de la firma del Contrato, una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, pagadera a la Vista, con carácter de irrevocable y a favor de "Servicio de Registro Civil e Identificación", expresada en UF por un valor de UF 42,2 (Cuarenta y dos coma dos unidades de fomento).-, con la siguiente glosa: **"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato por el servicio de Seguimiento y Cumplimiento al reporte de auditoría externa SRCel.003-2017 respecto al proceso de registro e intercambio masivo de información asociada a la modificación de domicilios electorales, entre el Servicio de Registro Civil e**

DIRECCIÓN NACIONAL

CAJED

CAJED

COLABORACIÓN



**Identificación y el Servicio Electoral**", la que deberá mantener su vigencia por toda la duración del contrato y hasta sesenta (60) días después de terminado el contrato, y será devuelta a la **EMPRESA** una vez transcurrido el plazo mencionado.

#### **QUINTO: Precio y forma de pago**

El valor total del Contrato es la cantidad total de **844 UF**, valor que es exento de impuestos, correspondiente a la oferta económica de la **EMPRESA**.

Para efectos de activar el procedimiento de pago, la **EMPRESA** deberá hacer entrega formal a la Administradora del Contrato, de los informes en archivo electrónico y papel definidos como "entregables" en la cláusula **TERCERO** precedente.

Una vez que la Contraparte Técnica del contrato por parte del **SERVICIO** otorgue la conformidad al Informe Final, la empresa emitirá la factura por el precio total de los servicios contratados la cual deberá ser visada por la Contraparte Técnica del **SERVICIO**, quien deberá verificar que no existan multas aplicadas sin pagar previo a la aceptación de la factura.

El **SERVICIO** procederá a efectuar el pago que corresponda, dentro del plazo de 30 días contados desde la aceptación de la factura respectiva.

La factura deberá ser extendida a:

Nombre: Servicio de Registro Civil e Identificación  
 RUT: Nº 61.002.000-3,  
 Giro: Servicio público,  
 Domicilio: Merced Nº 385, piso 4. Santiago. Región Metropolitana.

#### **SEXTO: Provisión de recursos**

Todos los recursos humanos y físicos tales como: instalaciones, equipos, materiales y transporte, necesarios para llevar a cabo la labor encomendada, serán provistos y de cargo de la **EMPRESA**.

#### **SÉPTIMO: Vigencia del contrato**

El Contrato que el **SERVICIO** celebre con la **EMPRESA** comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del contrato y su duración se extenderá por un **plazo máximo de cuatro (4) semanas**. La Resolución que aprueba el contrato será publicada en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

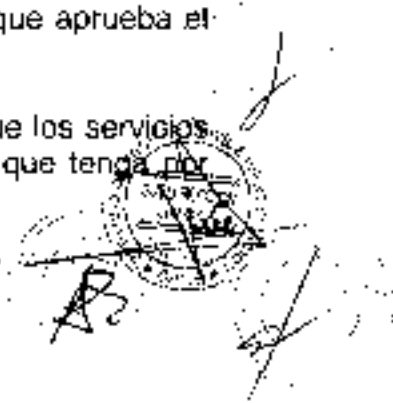
No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, podrá disponerse que los servicios contratados se inicien con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por

DIRECCIÓN NACIONAL

CALIDAD

CALIDAD

COLABORACIÓN



aprobado el respectivo contrato. Con todo no procederá pago alguno mientras el acto aprobatorio del contrato no se encuentre totalmente tramitado.

#### **OCTAVO: Duración del contrato**

La duración del contrato será igual al período ofertado por la **EMPRESA**, esto es, el equivalente a cuatro semanas, contadas desde la entrada en vigencia del mismo.

#### **NOVENO: Deber de confidencialidad**

La **EMPRESA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados, que del **SERVICIO** conozca con motivo de la presente contratación y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos al presente Contrato, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Contrato, como después de su término.

Esta prohibición afecta a la **EMPRESA**, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al servicio contratado en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del Contrato.

La **EMPRESA** sólo podrá copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento al presente Contrato.


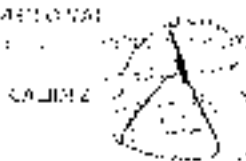

En caso de incumplimiento de esta cláusula, el **SERVICIO** podrá terminar anticipadamente el Contrato, encontrándose facultado para ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.

#### **DÉCIMO: Solución de controversias y legislación aplicable**

El presente contrato se regirá por las leyes de la República de Chile y le serán aplicables todas las leyes y sus modificaciones que entren en vigencia durante el periodo de duración de éste y que tuvieren relación con la materia. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes será sometido a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMOPRIMERO: Subcontrataciones**

La **EMPRESA** no podrá subcontratar los servicios objeto de la presente contratación, toda vez que se adjudicaron los mismos, en consideración a las características especiales del proveedor.

CALIBRAO      CALIBRAO      COLABORACION

La **EMPRESA**, durante la vigencia del contrato, estará obligada a proporcionar, cuando el **SERVICIO** lo solicite, una Certificación de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales otorgada por la Dirección del Trabajo con una vigencia máxima de treinta (30) días corridos.

#### **DECIMOSEGUNDO: Prohibición de cesión del contrato**

La **EMPRESA** no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Sin perjuicio de ello, los documentos justificativos de los créditos que emanen del Contrato, serán transferibles de acuerdo a las reglas del derecho común.

#### **DECIMOTERCERO: Modificaciones contractuales**

Cualquier modificación al contrato requerirá previo acuerdo de las partes, prevaleciendo siempre los intereses del **SERVICIO**, y su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo.

#### **DECIMOCUARTO: Propiedad Intelectual e Industrial**

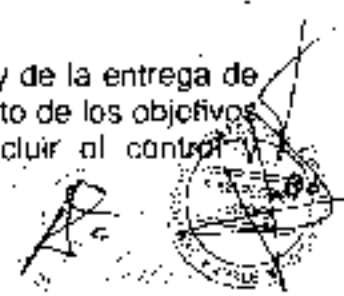
El **SERVICIO** estará exento de toda responsabilidad, en caso de cualquier reclamo sobre propiedad intelectual o industrial relacionada con los servicios u obligaciones que la **EMPRESA** contraiga en virtud de la suscripción del contrato.

#### **DECIMOQUINTO: Contraparte técnica**

La persona que actuará como Contraparte Técnica del presente contrato por parte del **SERVICIO** es don Francisco Mera Figueroa, de la Unidad de Gestión Estratégica del **SERVICIO**, correo electrónico [fmara@registrocivil.gob.cl](mailto:fmara@registrocivil.gob.cl), teléfono +562 2611 5007. En su ausencia actuará como Contraparte Técnica doña Paola Ricci Ricci de la Unidad de Gestión Estratégica del **SERVICIO**, correo electrónico [pricci@registrocivil.gob.cl](mailto:pricci@registrocivil.gob.cl), Teléfono +562 2611 5012.

Las funciones de la Contraparte Técnica comprenderán a lo menos:

- a. Supervisar y controlar el desarrollo de la ejecución del contrato y de la entrega de los productos y servicios contratados, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y los plazos señalados en el contrato. Esta supervisión puede incluir el control



supervisión en terreno de parte del **SERVICIO** o empresas externas contratadas por el **SERVICIO**.

- b. Colaborar y asistir a la **EMPRESA** en la obtención de información institucional y de lo que sea necesaria para la prestación del servicio.
- c. Revisión y aprobación de los reportes emitidos por la **EMPRESA**.
- d. Autorizar los pagos conforme a los procedimientos internos del **SERVICIO**.
- e. Registrar los incumplimientos que pueden dar lugar a la aplicación de sanciones.
- f. Notificar a la **EMPRESA** los incumplimientos detectados.
- h. Autorizar por escrito la modificación del cronograma de actividades respecto de los plazos de entrega de los servicios, originado por casos fortuitos o fuerza mayor (aquel imprevisto imposible de prever y resistir) u otras causas no atribuibles a la **EMPRESA**.

Por parte de la **EMPRESA** actuará como Contraparte Técnica don Hernán Espejo Silva, correo electrónico hernan@espejoycia.cl, teléfono +562 26391332. En su ausencia actuará como Contraparte Técnica don Jesús Soto Valbuena, correo electrónico jsoto@espejoycia.cl, teléfono +562 26392196.

#### **DECIMOSEXTO: Término del contrato**

El contrato terminará normalmente una vez transcurrido el plazo contemplado en la cláusula OCTAVO del presente instrumento.

No obstante, el **SERVICIO** podrá poner término anticipado al contrato e iniciar las acciones legales que estime pertinentes, en los casos previstos tanto en el artículo 13 de la Ley N°19.886, como en el artículo 77 del Reglamento de la Ley 19 886.

Si se verificara la ocurrencia de las situaciones enunciadas anteriormente, el **SERVICIO** podrá poner término anticipado del contrato, dictando la respectiva Resolución fundada, y lo comunicará a la **EMPRESA** por medio de carta certificada al domicilio indicado en este contrato.

En tal evento la **EMPRESA** estará obligada a prestar, a plena satisfacción del **SERVICIO**, los servicios que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado.

Asimismo, el **SERVICIO** podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del contrato, le hubieren ocasionado.

#### **DECIMOSEPTIMO: Documentación integrante del contrato**

Se considerará como parte integrante del contrato la Resolución que Autoriza el Trato Directo; la Resolución Aprobatoria de Contrato; la Oferta de la **EMPRESA**; la Ley N° 19.886 y su Reglamento.





La aplicación de las multas se realizará administrativamente, se expresarán en pesos chilenos y deberán ser pagadas por la **EMPRESA** al **SERVICIO**, dentro del décimo (10º) día hábil siguiente a la notificación de la Resolución que aplica la misma o a la notificación de la Resolución que rechaza del reclamo a su aplicación. El pago se realizará en la Unidad de Tesorería Nacional del **SERVICIO**, dependiente del Departamento Nacional de Finanzas y Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas del **SERVICIO**, mediante cheque nominativo cruzado a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación.

En caso que las multas no sea(n) pagada(s), el **SERVICIO** retendrá el pago correspondiente. Si transcurridos treinta (30) días corridos contados desde la notificación de la aplicación de la multa o el rechazo del reclamo realizado por la **EMPRESA** y ésta no ha sido pagada, el **SERVICIO** procederá a descontar dicho monto del precio convenido en el presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el **SERVICIO** podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

**VIGÉSIMOPRIMERO: Copias**

Se deja constancia que el presente contrato se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**VIGESIMOSEGUNDO: Personerías**

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136 de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.


La personería de don Hernán Espejo Silva, para actuar a nombre y en representación de La **EMPRESA**, consta en Escritura Pública de fecha 21 de julio de 2003, otorgada ante el Notario don Humberto Quezada Moreno.





**JORGE ALVAREZ VÁSQUEZ**  
 Director Nacional (S)  
 Servicio de Registro Civil e Identificación



**HERNAN ESPEJO SILVA**  
 Hernán Espejo y Asociados Auditores e Ingenieros Consultores Limitada





**DIRECCIÓN NACIONAL**  
 CALIDAD CALIDAD COLABORACIÓN

**ANEXO Nº1: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

**DATOS DEL OFERENTE**

**Nombre/Razón Social:** Hernán Espejo y Asociados Auditores e Ingenieros Consultores Limitada.

**Profesión/Oficio/Giro Comercial:** Auditores Consultores

**RUT/RUN:** 77.964.690-4

**Dirección:** José Miguel de la Barra 508 oficina 17, piso 6 Santiago

**Teléfono:** 26391332      **Fax:**      **Correo electrónico:** hernan@espejoycia.cl

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**Nombre completo:** Hernán Andrés Espejo Silva

**Cédula de Identidad (RUN):** 9.705.429-0

**Nacionalidad:** Chilena

**Estado Civil:** Divorciado      **Correo electrónico:** hernan@espejoycia.cl

**Domicilio:** José Miguel de la Barra 508 oficina 17, piso 6 Santiago

**Notaria y Fecha Escritura Pública de la personería:** Humberto Quezada Moreno; 21/07/2003

**DATOS DEL ENCARGADO DE LA PROPUESTA**

**Nombre completo:** Hernán Andrés Espejo Silva

**Cargo:** Socio Director

**Teléfono:** 26391332      **Fax:**      **Correo electrónico:** hernan@espejoycia.cl

**Firma del Oferente y/o Representante Legal**

**Timbre Oferente**      HERNAN ESPEJO Y ASOCIADOS LTDA.

**Fecha:**      - 3 JUL 2017

DIRECCIÓN NACIONAL

CALIDAD

CALLIDEZ

COOPERACIÓN



**ANEXO N° 3: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS**

**Declaración jurada:**

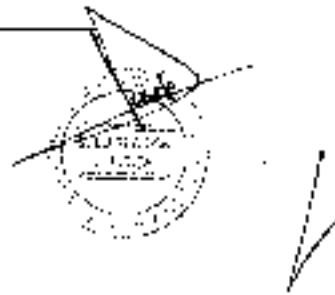
Yo, Hernán Espejo Silva, representante legal, cédula de identidad N° 9.705.429-0, con domicilio en José Miguel de la Barra 508 oficina 17, piso 6 Santiago, en representación de la empresa Hernán Espejo y Asociados Auditores e Ingenieros Consultores Limitada, RUT N° 77.964.690-4, del mismo domicilio, declaro que la empresa Hernán Espejo y Asociados Auditores e Ingenieros Consultores Limitada no ha sido sancionada con la prohibición establecida en el artículo 8, número 2. de la Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos que indica.

**Nombre del Oferente seleccionado y/o Representante Legal** Hernán Andrés Espejo Silva

**RUN del Oferente seleccionado y/o Representante Legal** 9.705.429-0

**Firma del Oferente seleccionado y/o Representante Legal** 

**Fecha** 03 JUL 2017



DIRECCIÓN NACIONAL  
CALLE 121, OFICINA 1000, LINDA ALBA, SANTIAGO, CHILE

CALLIDAD

CALLIDEZ

COLABORACIÓN

